



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 27 de noviembre de 2024.

VISTO:

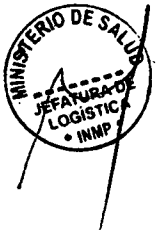
El expediente N° 2422548-1, que contienen el Informe N° 459-2024-OL-INMP, de la Jefatura de la Oficina de Logística; el Memorando N° 1839-2024-OEPE/INMP, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y los Memorandos N° 1012-DEEMSC-633-DSC-2024/INMP, de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Especialidades Médicas y Servicios Complementarios, el Departamento de Servicios Complementarios, y el Memorando N° 0656-SN-INMP-24.



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de diciembre de 2023, el Instituto Nacional Materno Perinatal, suscribió el Contrato N° 074-2023-INMP, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 008-2023-INMP, con la Empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A., cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN ANUAL DE FRUTAS Y VERDURAS", por el importe ascendente a S/. 120,000.00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 1012-DEEMSC-633-DSC-2024/INMP, de fecha 25 de octubre de 2024 y en virtud del Memorando N° 0656-SN-INMP, de fecha 24 de octubre de 2024, el Director Ejecutivo de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios solicita al Director General del Instituto Nacional Materno Perinatal, gestionar la prestación adicional del Contrato N° 074-2023-INMP, adjuntando el siguiente documento que a continuación se detalla:



- Memorando N° 656-SN-INMP-2024, de fecha 24 de octubre de 2024, de la Jefatura del Servicio de Nutrición, argumentando:

"Esta solicitud se requiere para continuar con la atención a las pacientes hospitalizadas y personal que realiza guardia en la Institución, mientras dure el proceso de adquisición anual de dicho producto;

Que, ante ello, mediante el Memorando N° 196-EFADQYC-OL-INMP-24, de fecha 31 de octubre de 2024, la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones indica respecto a la ejecución de la prestación del contrato N° 074-2023-INMP, precisando que se ha emitido las siguientes Órdenes de compra de acuerdo al cuadro que se detalla:

N°	N° O/C	FECHA	SI AF	Valor Total S/.
1	103	19/03/2024	797	29,640.00
2	272	29/04/2024	1187	10,000.00
3	401	28/05/2024	1796	10,000.00
4	508	26/06/2024	2046	10,000.00
5	918	16/10/2024	3761	40,000.00
TOTAL				S/. 99,640.00

Que, asimismo menciona: que para concluir la ejecución del contrato principal se encuentra pendiente el monto de S/.20,360.00 (Veinte Mil Trescientos Sesenta con 00/100 Soles Soles), con la finalidad de proceder a la liquidación del presente contrato que aún se encuentra ;



Que, mediante Memorando N° 3181-OL-2024/INMP, de fecha 11 de noviembre de 2024, la Oficina de Logística solicita gestionar la Disponibilidad Presupuestal 2024, por el importe de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), y la Previsión Presupuestal 2025, por el importe de S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles), para llevar a cabo la Contratación Adicional del Contrato N° 074-2023-INMP "ADQUISICIÓN ANUAL DE FRUTAS Y VERDURAS", de conformidad a lo dispuesto en el literal k) del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	INDAGACIÓN DE MERCADO	DETALLE
1	Objeto de la Contratación	Contratación Adicional 25 % del Contrato N° 074-2023-INMP – "Adquisición Anual de Frutas y Verduras"
2	Normativa	Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y Modificaciones
3	Fuente de Financiamiento	Donaciones y Transferencias
4	Meta Presupuestal	39
5	Clasificador de Gasto	23.11.11
6	Disponibilidad Presupuestal 2024	S/. 10,000.00
7	Previsión Presupuestal 2025	S/. 20,000.00
8	Valor de la Prestación Adicional	S/. 30,000.00

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN

2024: ENTREGA N° 12



N°	ITEM	U.M.	DIE	TOTAL	P. Unit.	Total
1	AJO PELADO - PRIMERA	Kilo	65	65	10.0000	650.000
2	ARVEJA VERDE - EXTRA	Kilo	100	100	6.0000	600.000
3	CAMOTE AMARILLO - PRIMERA	Kilo	180	180	2.0000	360.000
4	CHOCLO EXTRA O PRIMERA	UND	800	800	2.5000	2,000.000
5	COLICRESPA - PRIMERA	Kilo	40	40	2.6000	104.000
6	LIMON - EXTRA	Kilo	150	150	4.0000	600.000
7	PAPA HUAYROO - PRIMERA	Kilo	100	100	4.0000	400.000
8	PAPA PERAUANITA EXTRA	Kilo	50	50	5.0000	250.000
9	PAPA YUNGAY - PRIMERA	Kilo	1250	1250	2.6000	3.250.000
10	PEPINILLO - PRIMERA	Kilo	180	180	2.2000	396.000
11	YUCA - EXTRA	Kilo	70	70	3.0000	210.000
12	VAJITA - PRIMERA	Kilo	80	80	6.0000	480.000
13	ZAPALLO MACRE - PRIMERA	Kilo	350	350	2.0000	700.000
MONTO TOTAL						10.000.000



		2025					
				1°	2°		
N°	ITEM	U.M.	ENE	FEB	TOTAL	P.Unt.	Total
1	AJO PELADO -PRIMERA	Kilo	65	65	130	10.0000	1,300.000
2	ARVERJA VERDE - EXTRA	Kilo	100	100	200	6.0000	1,200.000
3	CAMOTE AMARILLO - PRIMERA	Kilo	180	180	360	2.0000	720.000
4	CHOCLO EXTRA O PRIMERA	UND.	800	800	1600	2.5000	4,000.000
5	COLCRESPA-PRIMERA	Kilo	40	40	80	2.6000	208.000
6	LIMON - EXTRA	Kilo	150	150	300	4.0000	1,200.000
7	PAPA HUAYROO - PRIMERA	Kilo	100	100	200	4.0000	800.000
8	PAPA PERAUJANITA EXTRA	Kilo	50	50	100	5.0000	500.000
9	PAPA YUNGAY PRIMERA	Kilo	1250	1250	2500	2.6000	6,500.000
10	PEPINILLO - PRIMERA	Kilo	180	180	360	2.2000	792.000
11	YUCA - EXTRA	Kilo	70	70	140	3.0000	420.000
12	VAINITA - PRIMERA	Kilo	80	80	160	6.0000	960.000
13	ZAPALLO MACRE - PRIMERA	Kilo	350	350	700	2.0000	1,400.000
MONTO TOTAL							20,000.000

Que, mediante Memorando N° 2030-2024-OEA/INMP, de fecha 11 de noviembre de 2024, se solicita la Disponibilidad Presupuestal 2024 y la Previsión Presupuestal 2025 para llevar a cabo la Contratación Adicional del Contrato N° 074-2023-INMMP "ADQUISICIÓN ANUAL DE FRUTAS Y VERDURAS", de acuerdo al siguiente detalle:

N°	INDAGACIÓN DE MERCADO	DETALLE
1	Objeto de la Contratación	Contratación Adicional 25 % del Contrato N° 074-2024-INMP – "Adquisición Anual De Frutas y Verduras"
2	Normativa	Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y Modificaciones
3	Fuente de Financiamiento	Donaciones y Transferencias
4	Meta Presupuestal	39
5	Clasificador de Gasto	23.11.11
6	Disponibilidad Presupuestal 2024	S/. 10,000.00
7	Previsión Presupuestal 2025	S/. 20,000.00
8	Valor de la Prestación Adicional	S/. 30,000.00

Que, mediante el Memorando N° 1839-2024-OEPE/INMP, de fecha 14 de noviembre de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa que a la fecha se cuenta con Disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), en la fuente de Financiamiento de **Recursos Ordinarios**, según el siguiente detalle:

Fte Financ.	Centro de Costo	Producto	Programa Presupuestal	Actividad	Meta SIAF	Clasificador	Ppto. Habilitado 2024
00-RO	Serv. De Nutrición	3999999 Sin Producto	9002-Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos	5001563 Atención en Hospitalización	50	23.11.11	S/.10,000.00

Asimismo, se considerará la Previsión presupuestal para el año 2025 por el importe de S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles), siendo el importe total del requerimiento S/. 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles) según detalle adjunto (Cuadro de Previsión Presupuestal N° 0069-2025).

Fte Financ.	Centro de Costo	Producto	Programa Presupuestal	Actividad	Meta SIAF	Clasificador	Ppto. Habilitado
RO/DYT	Serv. De Nutrición	3999999 Sin Producto	9002-Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos	5001563 Atención en Hospitalización	50	23.11.11	S/.20,000.00



Que, mediante Memorando N° 3295-2024-OL/INMP, de fecha 19 de noviembre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Logística solicita gestionar la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 3062, para llevar a cabo la prestación adicional del Contrato N° 074-2023-INMP "ADQUISICIÓN ANUAL DE FRUTAS Y VERDURAS", según el siguiente detalle:

INDAGACIÓN DE MERCADO	DETALLE
Objeto de la Contratación	Contratación Adicional 25 % del Contrato N° 074-2023-INMP – SIE N° 08-2023 "Adquisición Anual de Frutas y Verduras"
Normativa	Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y Modificaciones
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios
Meta Presupuestal	39
Clasificador de Gasto	23.11.11
Certificación de Crédito Presupuestario N° 3062-2024	S/. 10,000.00

Que, mediante Memorando N° 2125-2024-OEA/INMP, de fecha 19 de noviembre de 2024, se solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 3062' para llevar a cabo la prestación adicional del Contrato N° 074-2023-INMP, "ADQUISICIÓN ANUAL DE FRUTAS Y VERDURAS"

Que, mediante Memorando N° 1898-2024-OEPE/INMP, de fecha 21 de noviembre de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informa: Al respecto hago de su conocimiento que la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3062 ha sido aprobada en la Fuente de Financiamiento RECURSOS ORDINARIOS, según el siguiente detalle:

Fte Financ.	CCP N°	Centro de Costo	Programa Presupuestal	Actividad Operativa	Meta SIAF	Específica de Gasto	Ppto. Aprobado
RO	3062	Serv. De Nutrición	9002-Asignaciones Presupuestales que Resultan en Productos	5001563 Atención en Hospitalización	50	23.11.11	S/.10,000.00

Que, ante ello, la Jefatura de la Oficina de Logística emitió el Informe N° 459-2024-OL/INMP, del 26 de noviembre de 2024, donde establece que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones, no atribuibles a las partes que dificulten la consecución del objeto o finalidad que se persigue a través de la contratación, por lo que la normativa de contrataciones del estado ha previsto las modificaciones que pueden realizarse en el marco de una contratación pública como es la ejecución de prestaciones adicionales. Ello

en relación al adicional solicitado por el área usuaria para las prestaciones a ejecutar por parte del contratista en el marco de la ejecución del Contrato N° 074-2023-INMP;

Que, al respecto, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha emitido las siguientes opiniones en relación a los adicionales:

• Opinión N° 015-2020/DTN

2.2. (...) *La normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública. (...).*

• Opinión N° 036-2021/DTN:

Aclarado lo anterior, es preciso añadir que los adicionales son un supuesto de modificación contractual por el que la Entidad ordena la ejecución de prestaciones que no estaban originalmente consideradas en el contrato; así en el marco de los adicionales-la Entidad está facultada para ordenar la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no supere, en el caso de los contratos de servicios en general el 25 % del monto del contrato original (...).

• Opinión N° 043-2017/DTN

Por prestaciones nuevas o diferentes se deben entender como aquellas distintas a las originalmente pactadas, no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado (...)

Que, en esa línea, por lo señalado en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a modificaciones al contrato, se tiene lo siguiente:

*"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, **por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

*34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.*

*34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías **hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje." (...)*

Que, lo que es concordante con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre adicionales y reducciones, donde se establece lo siguiente:

*157.1. Mediante Resolución previa, el **Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.***
(...)



157.3 En caso de adicionales corresponde que el **contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.** (...)

Que, la Oficina de Logística informa en base a lo establecido en el Memorando N° 196-EFADQYC-INMP, de fecha 31 de octubre de 2024 del Equipo Funcional de Adquisiciones, el Contrato N° 074-2023-INMP aún no se ha ejecutado en su totalidad y cita la Opinión N° 040-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, donde en su numeral 3.2), se establece lo siguiente: 3.2. *El plazo de vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, o en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio, hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente (salvo que el pago sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encontraría vigente hasta la conformidad respectiva), tratándose de bienes y servicios –distintos a los de consultoría de obras-, o hasta el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente, en el caso de ejecución y consultoría de obras;*

Que, asimismo, en el Informe N° 459-2024-OL/INMP, la oficina de Logística señala en el numeral 4.4.1: **EL ÁREA USUARIA DEBERÁ SUSTENTAR LA NECESIDAD DE ADICIONAL:** *Cumple con el mencionado requisito, debido a que mediante los Memorandos N° 1012-DEEMSC-633-DSC-2024/INMP y el Memorando N° 0656-SN-INMP-24, se sustentó la necesidad de la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 074-2023-INMP "ADQUISICIÓN ANUAL DE FRUTAS Y VERDURAS";*



4.4.2. **LÍMITE CUANTITATIVO: APROX. 25 % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ORIGINAL:** *Cumple con el mencionado requisito dado que el Contrato N° 074-2023-INMP, aún no se ha ejecutado en su totalidad conforme se desprende de los documentos señalados en el presente informe;*

4.4.5. **ES NECESARIO CONTAR CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE:** *respecto al requisito de contar con la disponibilidad la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorgó la CONSTANCIA DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL 2025 N° 069-2025 por el importe de S/. 20,000.00, así como la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3062 por el monto de S/. 10,000.00;*

Que, conforme a lo señalado por el Jefe del Servicio de Nutrición, en su calidad de área usuaria según el Informe N° 459-2024-OL/INMP solicita y sustenta la contratación de prestación adicional al Contrato N° 074-2023-INMP, por el importe de S/. 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles, el cual equivale al 25 % del monto del contrato original, establecido en el marco del numeral 34.2 Art. 34° de la Ley de Contrataciones, concordante con lo dispuesto en el artículo 157° del Reglamento, el adicional solicitado resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato N° 074-2023-INMP;



Que, cabe precisar que el análisis del presente adicional se enmarca en los principios que rigen las contrataciones del Estado, de acuerdo al Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece:

Art. 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.

(...)

f). **Eficacia y Eficiencia.** *E proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

(...)

Que, por lo antes expuesto, la Oficina de Logística concluye que habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para la realización de la prestación adicional, tal como es la asignación presupuestal así como lo señalado por el área usuaria, opina que es PROCEDENTE realizar la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 074-2023-INMP por el importe de S/.30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles), importe que incluye todos los impuestos de Ley, siendo equivalente al 25 %, del importe total del contrato original; ello con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 017-2024-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL al Contrato N° 074-2023-INMP, proveniente de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2023-INMP, con la Empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A., cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN ANUAL DE FRUTAS Y VERDURAS", por el importe ascendente a S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles), que representa el 25 % del monto del contrato original, que incluye todos los impuestos de Ley,

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la elaboración de la Adenda correspondiente;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/dg.
c.c.



- ☐ DG.
- ☐ OEPE.
- ☐ LOG.
- ☐ ECO.
- ☐ DEEMSC.
- ☐ ARCHIVO.